

RECHAZA SOLICITUD DE RECEPCIÓN
DEFINITIVA ING DOM N° E-393 DE FECHA
29.06.2021.

UBICACIÓN:

LIRCAY N° 316

RESOLUCIÓN N° 1820/ 94 /2021

RECOLETA,

03 SEP. 2021

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

CONSIDERANDO:

1. **ING DOM N° E-393** de fecha 29.06.2021 que ha solicitado aprobación de *Recepción Definitiva* para la propiedad ubicada en calle **LIRCAY N°316** con destino **EQUIPAMIENTO OFICINAS Y TALLER ARTESANAL** de escala básica.
2. Correo electrónico de fecha 12.07.2021 que comunica Acta de Observaciones.
3. ING DOM N° E-486 de fecha 10.08.2021, que ingresa de documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
4. Que del análisis de la respuesta a observaciones se mantienen pendientes de respuesta las observaciones:
 - a) **Observaciones N°18.3:** La observación consigna existencia de estructura metálica con cubierta de policarbonato anclada a muros medianeros y empotrados a piso, por lo cual aumenta superficie edificada al interior del inmueble.

Al respecto, en el ingreso de subsanación de observaciones los planos acogidos bajo Artículo 5.2.8 OGUC, donde se menciona que *"Cuando una obra haya tenido variaciones menores con respecto al proyecto aprobado, en relación a detalles constructivos, instalaciones o terminaciones, el propietario podrá solicitar conjuntamente con la recepción definitiva la aprobación de dichas modificaciones, en base a las cuales se verificará la recepción"*.

En vista de lo anterior, la presentación de planimetría no describe la existencia de la estructura metálica sin cubierta, por tanto no cumple con las condiciones del mencionado artículo.

- b) **Observación N°19.4:** La observación solicita aclarar cambio de destino respecto a Permiso de Edificación N°61/16 reemplazando dormitorio N°01 por Oficina N°04 y comedor por Oficina N°05.

En vista de lo anterior, si bien indica los recintos en planimetría adjunta acogida a Artículo 5.2.8 OGUC, no incorpora pruebas y/o fotografías que den cuenta de la realización del cambio programático en dichos recintos.

- c) **Observación 19.5:** La observación solicita aclarar inconsistencia programática en zona de recinto destinado a taller de costura, siendo reemplazado por taller de maquinarias.

Precisado lo mencionado, no incorpora pruebas y/o informe fotográfico que de cuenta que el giro desarrollado en ese recinto coincida actualmente con la actividad descrita en los planos ingresados bajo Artículo 5.2.8 OGUC.

5. Lo establecido en ORD N°4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en **un solo acto administrativo**.
6. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de *Recepción Definitiva* **ING DOM N° E-393** de fecha 29.06.2021 que ha solicitado aprobación de *Solicitud de Recepción Definitiva* para la propiedad ubicada en calle **LIRCAY N°316** con destino **EQUIPAMIENTO OFICINAS Y TALLER ARTESANAL** de escala básica.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° E-393** de fecha 29.06.2021, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

ME/FSH/fsh_02.09.2021

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- Expediente
- **Sr. Giampaolo Guidugli Giorgi – Rodrigo Ramírez Marchant**
Representantes legales – Eduardo Castillo Velasco N°3101 Oficina 1, Ñuñoa.
Correo:
- **Sr. Ricardo Haase Saavedra**
Arquitecto Patrocinante — Los plátanos N°3616, Macul.
Correo: